

Presentación de los Ministerios a las Controversias
respecto del Informe de Objeciones y
Contraproposiciones a las tarifas propuestas por
Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. para
los servicios afectos a fijación tarifaria
correspondientes al quinquenio 2009-2014

Consultas 1 -3ª Parte

30 de marzo 2009



agend@2010
TELECOMUNICACIONES

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

Sub-Tema : Costos de Construcción Edificios Técnicos y
Mobiliario Edificio Corporativo y Administrativo

Objeción (es): N°67 y N°68

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS
Sub-Tema : Mobiliario Edificio Corporativo y Administrativo
Objeción (es): N° 67

- Una empresa eficiente tiene que encontrar la mejor opción al momento de habilitar su mobiliario. Estos consultores cotizaron, a manera de referencia, la habilitación de mobiliario completo para una oficina de 600 m² con Gunter Meyer Muebles, en la línea "Leonardo" que es una línea clásica, simple, funcional y de excelente calidad y el valor entregado por esta empresa alcanza las 2,11 UF/m². Al incorporar a este mobiliario: cortinas, alfombras ornamentales (persas o similares), lámparas, arte (cuadros y esculturas), loza, calentadores de agua, microondas, algunos muebles de diseño, refrigeradores, cubiertos, etc, se llega a una cifra de 4 UF/m². Cabe hacer notar que la empresa Gunter Meyer Muebles, por el proyecto completo de 600 m², ofreció un 15% de descuento. De conversaciones sostenidas con GM Muebles, en caso de que existiera un proyecto institucional de habilitación de mobiliario para todas las oficinas a través del país, el descuento que se puede obtener es bastante mayor, fácilmente se puede obtener sobre el 20%. Por esta razón se ha tomado como precio promedio de habilitación de mobiliario esta cifra para todo el país.

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS
Sub-Tema : Mobiliario Edificio Corporativo y Administrativo
Objeción (es): N° 67

- La habilitación de un edificio Corporativo (imagen Institucional de la empresa) como cualquier otro edificio Administrativo, que es la relación cotidiana de la empresa con sus usuarios, no debería tener diferencia en la calidad del mobiliario, solo que en el edificio corporativo se puede encontrar mobiliario más especial, principalmente en la parte más protocolar (presidencia, gerencias). Por eso que estos consultores hablan de precios promedios de habilitación de mobiliario para la empresa, los que no deberían ser diferente para edificio corporativo y los edificios administrativos.
- Al aplicar el estándar de 4 UF/m², significa que se cuenta con 57,08 UF por cada funcionario de la empresa para habilitación de mobiliario. A modo de ejemplo una estación de trabajo COMPLETA tiene un costo de 31,67 UF.

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

Sub-Tema : Costos de Construcción Edificios Técnicos

Objeción (es): N° 68

- En el planteamiento de la Concesionaria se destaca las características físicas del edificio técnico tipo utilizado, y tal como se describe en el Anexo III.9.7.3, corresponde a un edificio de hormigón armado, con características similares a cualquier edificio de oficinas o técnico que se construye actualmente, especialmente en lo referente a seguridad estructural. También se indica el costo de los distintos proyectos y suministros. Tal como se indica en el fundamento de la Concesionaria, el costo de construcción alcanza las 33,92 UF/m², a la que le agregan 24 UF/m² más por conceptos de proyectos e insumos, alcanzando para Santiago los 57,92 UF/m².
- Al respecto cabe señalar que de acuerdo a la experiencia del Consultor y de consultas con arquitectos independientes y firmas constructoras de la plaza, lo usual en proyecto con los estándares señalados por la Concesionaria es de alrededor de 27,5 UF/m² como directo de construcción, a esto se debe agregar los proyectos de arquitectura y especialidades que pueden llegar a un 8,5% de costo antes señalado, las instalaciones de clima de precisión hasta 4 UF/m² (15%) como máximo y las de Electricidad 3,2 UF/m² (12%). Se debería considerar un porcentaje de 10% adicional por otras instalaciones especiales.

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS
Sub-Tema : Costos de Construcción Edificios Técnicos
Objeción (es): N° 68

- Lo anterior arroja lo siguiente:
 - Costo de Construcción 27,50 UF/m²
 - Proyectos 2,34 UF/m²
 - Clima de precisión 4,13 UF/m²
 - Energía 3,30 UF/m²
 - 10% adicional 2,75 UF/m²
 - TOTAL 40,02 UF/m²

TEMA N° 8 : INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

Sub-Tema : Costos de Construcción Edificios Técnicos

Objeción (es): N° 68

- Cabe señalar que la Concesionaria incluye en el costo total de construcción la partida de SEGURIDAD^{1/}, la que no corresponde ser considerada, ya que la seguridad en el modelo de cálculo, se considera en ítem aparte.
- En lo que respecta a los índices de coeficiente de construcción regionalizado, que como indica la Concesionaria, se calcularon a partir de costos de construcción de propuestas licitadas por la Dirección de Arquitectura del MOP entre 2003 y 2008, se objeta el índice debido a que no se muestra el cálculo señalado.
- A modo de información, es importante destacar que el costo de construcción del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción (2.900 m²), sin considerar el diseño y los proyectos de especialidades fue de 28,57 UF/m² (este valor incluye IVA)

1/ En el Anexo III.9.7 se señala " En la partida seguridad se considera el suministro e instalación de los equipos y sistemas de detección y extinción automática y manual de los diferentes tipos de espacios, así como los sistemas de vigilancia y control de accesos de todos los espacios"

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, FACILIDADES PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR Y DESAGREGACIÓN

Sub-Tema : Tarifas de Housing, Línea de Reventa, Cobranza.

Objeción (es): N° 86 y N° 88

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Descuento en la tarifa del Servicio de línea para reventa

Objeción (es): N° 86

- La Concesionaria argumenta que dado que hay libertad de tarifas no se puede definir un % de reventa.
- Al respecto, es conveniente notar que:
 - ✓ Efectivamente, y tal como lo señala la Concesionaria en su consulta, las tarifas de reventa vigentes se fijaron en \$, pero las BTED eran distintas a las que se fijaron para este proceso. En las BTED pasadas, en la definición de la tarifa, no se hacía alusión a la modalidad de cobro. En cambio, en las actuales bases que rigen el proceso, se estipula claramente en la definición de reventa: *"La tarifa deberá expresarse como porcentaje de descuento..."*
 - ✓ La intención de los Ministerios, independiente de que el SLT y el SLM estuvieran regulados o no, ha sido fijar un porcentaje de descuento para este servicio, tal como quedó estipulado en las BTED. Es tan así, que en el proceso pasado de VTR, empresa con tarifas a público libres, en particular, SLT y SLM libre -como es el caso de la Concesionaria-, se estipuló en las BTED la modalidad de porcentaje de descuento y finalmente se le fijó en esta modalidad en el decreto.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS
Sub-Tema : Descuento en la tarifa del Servicio de línea para reventa
Objeción (es): N° 86

- ✓ Es efectivo que en las BTED se señala que el porcentaje de descuento sería sobre las tarifas de los servicios regulados definidos en las mismas, pero esa redacción obedece meramente al hecho de que en ese momento el SLT y SLM estaban regulados, en ningún caso se puede desprender de esta redacción que los Ministerios si se desregulaban las tarifas a público pretendían utilizar otra modalidad de cobro, ya que es ésta la que se ha usado en los últimos procesos tarifarios.
- ✓ Cabe notar, que la Concesionaria se confunde en su consulta y hace alusión a porcentajes de descuento, en plural, cuando las BTED son claras en estipular, en singular, "*La tarifa deberá expresarse como porcentaje de descuento...*", es decir, un sólo porcentaje, tal como lo hicieron los Ministerios en su IOC y en otros procesos pasados.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS
Sub-Tema : Descuento en la tarifa del Servicio de línea para reventa
Objeción (es): N° 86

- ✓ En la línea de lo que ha señalado la Concesionaria respecto a que se estaría actuando de una forma distinta a la última fijación, cabe recordar, que además de las BTED -distintas a las del último proceso-, se señaló en la parte introductoria del IOC -alusivo al Informe N° 2 del TDLC-, respecto a los servicios de la transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de los cuales estaría la reventa:

"Asimismo, el informe emitido por el señalado Tribunal comprende también los servicios correspondientes a la transmisión y/o conmutación de señales provistos como servicios intermedios, o bien, como circuitos privados, donde el Resuelvo Primero, literal B) de lo resolutivo del mismo ordena que aquéllos se mantengan sujetos a tarificación por los Ministerios, pero bajo las exigencias que incorpora a su respecto, en el sentido de propender a una efectiva desagregación y competencia sobre una misma red fija, considerando no sólo una redefinición de estos servicios por parte de la Autoridad, sino también velocidades y calidades de transmisión que la empresa titular de las redes -en este caso la Concesionaria- ofrezca a terceros, sobre la base de una efectiva oferta de facilidades de redes privadas."

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Descuento en la tarifa del Servicio de línea para reventa

Objeción (es): N° 86

- ✓ Finalmente, utilizando el razonamiento de la concesionaria que señala que si se fija un porcentaje sobre un tarifa a público libre, entonces la tarifa de reventa sería libre, podríamos decir que si se fija en \$ la reventa del SLM indirectamente estaríamos fijando el SLM -que ahora es libre-ya que estaría acotada por el precio que se le fijara a la reventa.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Temas : Demanda de espacio en unidades de rack y m²

Objeción (es): N° 86

- Contexto general para este subtema y los demás relacionados con demanda por espacio y energía de Housing:
 - ✓ Hubo necesidad de revisar el modelo de cálculo de tarifas para mayoristas, por contener numerosos errores y en general falta de prolijidad en su construcción (entre otros, uno reconocido por la concesionaria en el texto de la controversia en referencia).
 - Ejemplo: VAN mal calculado en hoja "T_Adec. OCCC OK", celdas M42 y M43;
 - Ejemplo: Demanda por Energía mensual igual a la anual (falta multiplicar por 12) en hoja "T_Housing - R. Mensual Energía", fila 14;
 - Ejemplo: Doble contabilización de costos para Conexión de cable al MDF y FDF en la tarifa de Adecuación de canalizaciones, en hoja "T_Adec. OCCC OK", celda H428
 - ✓ Numerosos valores de demanda y precios unitarios pegados, sin trazabilidad a sustento alguno, aunque en el texto de la controversia (post facto) se aclare el origen de algunos de ellos.
 - Ejemplo: hoja "T_Adec. OCCC OK", filas 31 y 33;
 - Ejemplo: Costos de facturas y despacho de éstas en hoja "Entradas", celdas E339:E342 (valor pegado sin sustento, discrepa con costos relacionados a la boleta y factura utilizados en el cálculo de gastos en Bienes y Servicios)

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Temas : Demanda de espacio en unidades de rack y m²

Objeción (es): N° 86

- En particular, el cálculo propuesto por la concesionaria para la demanda por m², por unidades de rack y en consecuencia, por energía, se basa en la cantidad de cables ingresados a la cámara, multiplicando éstos por **Reservado** de rack o **Reservado** m² según corresponda.
- Dichos cables corresponden a todos los cables de interconexión a los PTR, más los cables de desagregación. Sin embargo, la demanda calculada originalmente por la Concesionaria no considera los de interconexión al PTR en modalidad agregada. Por ello, este error se arrastra al cálculo de los m² y unidades de rack.
- La concesionaria afirma que todos los cables multipar son conectados a unidades de rack, sin embargo de la revisión de los antecedentes de cables de desagregación entregados por la concesionaria, existe una proporción con uso de m² (ver hoja "Desagregación Cables").
- La concesionaria señala como error que se haya utilizado **Reservado** por sitio de Housing o de Interconexión, sin embargo en el cálculo original utiliza la misma cifra (hoja "T_Housing - R. Mensual Espacio" , celdas F20:J20).

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Temas : Demanda de espacio en unidades de rack y m²

Objeción (es): N° 86

- Respecto de la demanda por interconexiones al PTR, modalidad desagregada:
 - ✓ La concesionaria señala que un **Reservado** de la demanda por interconexiones al PTR es de tipo desagregada, sin embargo, según información contenida en el mismo modelo, hoja "T_Adec. OOC (Conex al PTR)", indicando como fuente información histórica del Grupo Mayoristas, se indican **Reservado** cables de interconexión en modalidad desagregada al año 0 (valor utilizado por la concesionaria en el cálculo de la demanda por habilitación de cámara y otras obras civiles).
 - ✓ Utilizando los parámetros propuestos por la misma concesionaria **Reservado** cable, **Reservado**, se calcula el total de cables de interconexión, se obtiene un total de **Reservado** cables. En este caso, los **Reservado** cables representan un **Reservado** del total.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Temas : Demanda de espacio en unidades de rack y m²

Objeción (es): N° 86

- Debido a las vinculaciones entre las demandas, al corregir los errores mencionados anteriormente, subsisten errores en los cálculos, en particular de la demanda por m² y unidades de rack, que deberán ser subsanados de acuerdo con los nuevos antecedentes aportados por la concesionaria y las recomendaciones de la H. Comisión Pericial.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Demanda de energía

Objeción (es): N° 86

- Aparte de las situaciones anteriormente mencionadas, este sub tema presenta una discrepancia adicional: los kWh de consumo unitario por unidad de "housing"
 - ✓ La concesionaria presenta una serie de estimaciones de consumo para unidades de housing, donde se encuentran unidades de rack y unidades que utilizan m². Estas últimas tanto para cables multipares como de fibra óptica.
 - ✓ Para estimar la demanda por kWh, multiplica la cantidad de sitios (m2) por **Reservado** **Reservado** que corresponde al consumo promedio de todas las unidades mencionadas en el punto anterior (incluidas las unidades de rack, de menor consumo). Además existe un error de cálculo ya mencionado.
 - ✓ Los ministerios contraproponen, a falta de mejores antecedentes, un consumo estimado en base a una potencia de placa promedio de **Reservado** por equipo **Reservado** **Reservado**, de acuerdo con consumos promedio de unidades de transmisión.
 - ✓ No existe sustento de la Concesionaria, tales como antecedentes de facturación de la energía a usuarios del servicio en cuestión, o valores de potencia de placa de los equipos utilizados, que pudiesen mejorar la estimación de los Ministerios en esta materia.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Tarifa del servicio de Cobranza

Objeción (es): N° 86, 88

- En general, los cálculos de tarifas a mayoristas por parte de la Concesionaria adolecen de un grave error de metodología.
- Muchas de las tarifas fueron calculadas asignando parte de los costos e inversiones de la empresa eficiente a la atención de estos servicios, mientras otras fueron calculadas según costos directos (30 K). Pero, con la excepción de los gastos asociados a remuneraciones de la Gerencia de Mayoristas, estos costos e inversiones **NO** fueron descontados en el cálculo de las tarifas de acceso, tránsito, tramo local, etc. Entre estos ítems se encuentran:
 - ✓ Gastos e inversiones en Planta Externa
 - ✓ Gastos e inversiones en Tecnologías de Información
 - ✓ Gastos en Operación y Mantenimiento de la Red
- La metodología correcta de cálculo consiste en descontar los costos asignados a mayoristas, del modelo principal de cálculo.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Tarifa del servicio de Cobranza

Objeción (es): N° 86, 88

- A falta de mayores antecedentes, los Ministerios, para el cálculo de estas tarifas, utilizaron dichos costos a manera de estimación de aquellos que corresponderían a cada servicio por concepto de tecnologías de información, mantención de redes, entre otros. Sin embargo, tal como fue señalado en el IOC, no se ha aceptado la metodología de “asignación” de costos de la empresa eficiente propuesta.
- En resumen, la concesionaria no calculó los costos asociados a cada servicio, sino que ha asignado erróneamente costos e inversiones de la empresa eficiente sin descontarlos de ésta. Debido a la falta de antecedentes mencionada, los Ministerios han tenido que aceptar parte de estos costos como la mejor estimación disponible.
- Cabe notar, que en el caso particular de la tarifa de Cobranza, en procesos anteriores de la Concesionaria y de otras, se ha calculado en conjunto con los costos de reclamos generados por cobros de prestadores de servicios, sin que esto implique costos extra en sistemas informáticos, tal como ahora quiere incorporar la Concesionaria.

TEMA N° 10 : TARIFAS PARA INTERCONEXIÓN, DESAGREGACIÓN Y OTRAS

Sub-Tema : Tarifa del servicio de Cobranza

Objeción (es): N° 86, 88

- Adicionalmente, cabe señalar que el costo de reclamos por vía telefónica contemplado en el cálculo ha sido costeado mediante una tarifa por llamada pagada por concepto de un contrato de Call Center, servicio que incluye, en una proporción, operaciones en sistemas de información por parte del contratista.
- Por último, la asignación de personal de oficinas comerciales más allá del costo directo de la atención, implica cometer el mismo error mencionado anteriormente respecto al descuento de dichos costos.
- Estas situaciones llevan a los Ministerios a estimar que no deben agregarse otros costos por reclamos a la tarifa de cobranza.